



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-MDLV-2007

La Victoria, 12 de Diciembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS, los Informes N° 004-2007-GFC-MDLV, N°731-2007-GAJ-MDLV de fecha 12 de diciembre del año en curso, formulados por las Gerencias de Fiscalización y Control y de Asesoría Jurídica, respectivamente y, asimismo, el Informe N°031-2007-GDU/SGDC/MDLV de fecha 12 de diciembre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la finalidad de facilitar su desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, mediante Ordenanza N° 035 –MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, se creó la Zona de Reglamentación Especial denominada el “DAMERO DE GAMARRA”, estando conformada por dos zonas denominadas A y B;

Que, sin embargo, en los últimos años las construcciones comerciales han crecido vertiginosamente en el “DAMERO DE GAMARRA”, como consecuencia de la entrega indiscriminada de permisos y autorizaciones, de los cuales, en muchos de los casos, la actual administración municipal no tiene información alguna;

Que, en vista de los riesgos que actualmente suscita lo antes descrito, es necesario tomar las medidas correctivas que permitan la realización de una correcta evaluación de riesgo de todas las construcciones existentes en el emporio comercial mas importante del país, para lo cual se efectuará un empadronamiento y labor de fiscalización de las Autorizaciones de las Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento, Anuncios y Publicidad, entre otras;

Que, en los meses de noviembre y diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público en el “DAMERO DE GAMARRA”, por lo que es necesario adoptar las medidas de seguridad y de prevención durante la temporada Navideña, siendo importante disponer la suspensión temporal de toda construcción que se encuentre en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general;

Que, en tanto, las construcciones que se encuentren en etapa de acabados (con casco terminado), podrán continuar siempre y cuando hayan cumplido con adoptar las medidas de seguridad necesarias, en salvaguarda de la protección e integridad física de sus trabajadores y transeúntes;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, por un plazo de treinta (30) días calendarios, toda construcción que se encuentre en etapa de excavación, cimentación, calzaduras y estructuras en general, dentro de todo el cuadrante Denominado el “DAMERO DE GAMARRA”, según los límites establecidos mediante la Ordenanza N° 035-MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sólo se permitirá la continuidad de las obras que se encuentren en etapa de acabados (en casco terminado), debiendo la empresa constructora cumplir con exhibir la Licencia de Construcción y, adoptar las medidas de seguridad para sus trabajadores y transeúntes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltese a la Gerencia de Fiscalización y Control para que ejecute la medida de paralización inmediata de la obra, en el estado en que se encuentre, de comprobarse el incumplimiento de las normas municipales y de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control y a la Sub. Gerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE